



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe N° 1662-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 01 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 478-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 20 de noviembre de 2023 por el Área de Asesoría Legal, el Informe N° 261-2023-DIRESA-HRM/18 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Anestesiología, y;



### CONSIDERANDO:

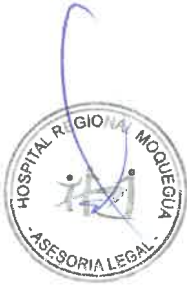
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud que labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Asegurados en Salud o Convenios de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

Que, mediante la Ley N° 31516, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, para mejorar la cobertura de los Servicios de Salud en el Servicio Público; en su artículo 2°, define los servicios complementarios en salud como, el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecto al impuesto a la renta. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el primer párrafo del artículo 5°, establece que, los servicios complementarios en salud son financiados con el presupuesto institucional del respectivo pliego o entidad que tiene a su cargo la administración de los servicios de salud y de cada uno de los establecimientos de salud que requiera dichos servicios, sin demandar gastos adicionales al tesoro público, siendo que el financiamiento se efectuará a través de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, Recursos Ordinarios, de ser necesario y de Ingresos por Contribuciones de la Seguridad Social;


Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, señala en el numeral 4.1.1 que, la IPRESS aprobará su Plan de ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente: a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de diciembre de 2023.



prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces. c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, el Informe N° 261-2023-DIRESA-HRM/18 emitido el 16 de noviembre de 2023 por la Jefatura del Departamento de Anestesiología, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "Plan de Ampliación de Atención en los Servicios del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico", correspondiente al mes de diciembre 2023, el que consta en ocho (08) fojas;

Que, mediante informe N° 213-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 01 de diciembre de 2023 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal realiza el costeo de los servicios complementarios, determinándose un monto de S/ 17,388.00 para el Departamento de Anestesiología por el mes de diciembre 2023;

Que, mediante Informe N° 1545-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 05 de diciembre de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable y otorga disponibilidad presupuestal, la cual será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 35,532.00;

Contando el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2023 el "PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO", que consta en ocho (08) fojas, con la programación del mes de diciembre 2023, que anexo a la presente resolución, forma parte integrante de esta.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido plan.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Anestesiología el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 4°.- REMITASE**, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. DANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 R.N.E. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA


1EMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. PROGRAMACIÓN  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. CIRUGÍA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

## PLAN DE AMPLIACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO

( DICIEMBRE 2023)

### I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua viene funcionando desde el 18 de agosto de 1966, fue construido por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS en Octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, el 23 de Junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su nomenclatura como **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, para el 2014 por motivo de construcción de su nueva infraestructura pasa a funcionar a “estructura de contingencia” en San Antonio, para el 2019 pasa a ocupar la nueva infraestructura en la Av. Simón Bolívar.



Actualmente Centro Quirúrgico del Hospital Regional de Moquegua, viene atendiendo con el personal nombrado y contratado de acuerdo a las modalidades que el sector lo establece. Particularmente en Centro Quirúrgico somos 5 anestesiólogos nombrados y 4 contratos CAS, siendo nuestra **ÁREA DE INFLUENCIA LA REGIÓN MOQUEGUA**, ya que es el establecimiento de mayor poder resolutivo de la región. Así mismo, en los últimos meses estamos teniendo la presencia de pacientes que **ACUDEN DE OTRAS REGIONES VECINAS** que sin ser nuestra responsabilidad, nos vemos obligados a atenderlos ya que acuden con dolencias muchas veces graves. También indicar que los **PACIENTES ADSCRITOS A ESSALUD**, acuden a nuestro hospital a recibir atención a las dolencias quirúrgicas que los aquejan, muchos de ellos en forma voluntaria haciendo sus pagos correspondientes y otros son derivados por el mismo hospital y que por ley de emergencia no podemos negarnos a la atención correspondiente, lo que viene llevando a un incremento de la demanda y con la consiguiente carga de trabajo para el personal mínimo de anestesiólogos con que contamos, debiendo establecerse diferentes estrategias a fin de dar respuesta a esta demanda y tener en lo posible satisfechos a la población que acude a nuestros servicios.

El funcionamiento del hospital en la nueva infraestructura y específicamente el de la **UPSS de Centro Quirúrgico**, permitió que se tenga **6 salas operaciones**, además de ambientes para el funcionamiento de **cirugía de día**, ambientes de **recuperación** post anestesia; así mismo, el plan de inicio de operaciones permitió el incremento de personal, particularmente del personal médico quirúrgico de diferentes especialidades y el contar con un servicio de emergencia con equipo completo de atención a estos casos, ha hecho que la demanda de cirugías se vea incrementada; así mismo, el crecimiento demográfico de la ciudad, el incremento del parque automotor, viene ocasionando un incremento de accidentes. Por todo lo indicado, se tiene un incremento de las actividades en la UPSS de centro quirúrgico, como las evaluaciones preanestésicas en **consulta externa**, las **evaluaciones en hospitalización y emergencia** previo a su ingreso a sala de operaciones, la atención en la unidad de recuperación por el incremento de pacientes post quirúrgicos y particularmente de los pacientes complicados y post traumático que requieren atención especial en esta unidad y las actividades propias de atención anestésicas a los pacientes que ingresan programados o por emergencia a las salas de operaciones, las mismas que se incrementaron por los motivos ya señalados.

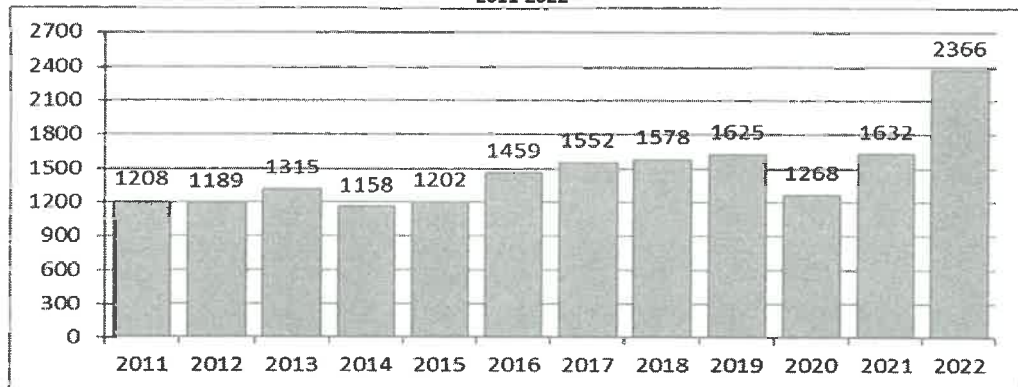
Así también, es necesario mencionar que venimos atendiendo las referencias que hacen de la ciudad de Ilo, así como los pacientes que llegan por sus propios medios sin necesidad de referencia; ya que, por problemas internos propios de su sistema de salud, se condiciona esta realidad, teniendo que recibir y atender estos pacientes.

Así mismo, venimos evaluando constantemente la atención que venimos realizando a nuestros pacientes en sala de operaciones, lo que lleva a que vayamos diseñando constantemente diferentes estrategias a fin de ampliar la cobertura de atención que venimos prestando, lo que nos viene dando resultados positivos que es necesario tener en cuenta.

En el gráfico siguiente se puede observar el incremento de las cirugías que se viene dando desde el año 2011 (fuente: HIS y reporte anual de actividades). Entre el 2020 al 2021, en tiempos de la presencia del COVID 19, nuestras atenciones de pacientes solo eran a pacientes quirúrgicos con COVID 19 y algunos pacientes no COVID 19 y que venían con patologías quirúrgicas de emergencia, pese a esas limitaciones se mantuvo en los niveles pre pandemia, notándose el incremento significativo el año 2022 donde hubo apertura de la atención de los pacientes sin restricciones y más aún, con el incremento de cirujanos de las diferentes especialidades explica este incremento de atenciones.



TOTAL DE CIRUGIAS  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
2011-2022



Fuente: Registro de Atenciones de Centro Quirúrgico –Elaborado: Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental H.R.M.

Así mismo, podemos observar que durante el presente año 2023 se viene INCREMENTANDO LA CANTIDAD DE CIRUGÍAS en las diferentes especialidades, al mes de **OCTUBRE TENEMOS 2308 CIRUGIAS.**

Esta información se obtiene de la información mensual que enviamos al área de estadística, donde se aprecia el incremento de las atenciones quirúrgicas que se tiene en Centro Quirúrgico de nuestro hospital.

## II. FINALIDAD.

Mejorar y/o mantener la cobertura del acceso a los servicios de salud especializados con estándares de calidad para los pacientes que acuden al Hospital Regional de Moquegua.

## III. OBJETIVOS.

Brindar atención de salud especializada en forma oportuna y de calidad a los pacientes que se atienden por la especialidad de Anestesiología.

#### IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico en las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta Externa.

#### V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: “Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud”
- 5.13. Resolución Ministerial N° 801-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP “Directiva Administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud”.
- 5.14. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.15. Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NTS N° 030—MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología".



5.16. Resolución Ministerial N° 022-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 089-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica".

5.17. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"

## VI. ASPECTOS GENERALES.

### 6.1. Brecha Oferta – Demanda.

#### Análisis de Oferta.

La oferta que se brinda por parte del personal del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico es la atención anestésica de emergencia durante las 24 horas, los 365 días del año; así mismo, se brinda también evaluación preanestésica en consultorio externo y emergencia, evaluación trans anestésica en las áreas de recuperación, seguimiento post anestesia de los pacientes en hospitalización. Las actividades propias de atención anestésica en quirófano a los pacientes programados de hospitalización y consultorio externo para cirugía de día.

Actualmente el Hospital Regional de Moquegua cuenta con 9 médicos anestesiólogos entre nombrados y CAS, ello debido a las renunciadas suscitadas luego del término de la emergencia sanitaria por COVID-19. Con este personal se viene cubriendo parcialmente la oferta de servicios señalado líneas arriba, por lo que es necesario diseñar estrategias que permitan tener el personal de anestesiólogos que pueda cubrir esta necesidad a fin de dar respuesta oportuna al incremento de pacientes que venimos teniendo; más aún, teniendo en consideración que al mes de OCTUBRE 2023 ya hemos superado lo que se hizo en el 2021 y próximos a superar lo realizado el 2022.

**Tabla N° 01**

**Personal Especialista Disponible en el Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico de acuerdo a las horas contratadas (Nombrados y CAS)**

PERSONAL CON EL QUE SE CUENTA A OCTUBRE 2023 Y LA POSIBLE EN MES DE DICIEMBRE					
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION LABORAL	PROGRAMACION DE HORAS OCTUBRE	PROGRAMACION DE HORAS NOVIEMBRE	PROGRAMACION DE HORAS DICIEMBRE
1.-	Vargas Palacios, Ronald	Nombrado	150	150	VACACIONES
2.-	Cornejo Mamani, Alejandro	Nombrado	150	150	150
3.-	Saavedra Olanda, Hector	Nombrado	150	150	150
4.-	Rivera Chumbes, José María	Nombrado	VACACIONES	150	150
5.-	Herrera Flores,Victor	Nombrado	150	150	VACACIONES
6.-	Bedregal Gutierrez, Renzo	Contrato CAS 1057	150	150	150
7.-	Rondón Yanque, María Alejandra	Contrato CAS 1057	VACACIONES	150	150
8.-	Vincha Molina, Jerry	Contrato CAS 1057	150	150	150
9.-	Cruz Ticona, Wilder	Contrato CAS 1057	150	VACACIONES	150
TOTAL			1050	1200	1050

## Análisis de Demanda.

### Estimación de la Horas Necesarias para Cubrir la Demanda

Según normativa del funcionamiento de Centro Quirúrgico, programación de trabajo médico, y otras relacionadas a las actividades en la UPSS de Centro Quirúrgico, se va a tener una demanda de las siguientes actividades:



**Tabla N° 02**

### Necesidad de Horas en las Diferentes Áreas del Servicio de Anestesiología (Demanda)

N°	ACTIVIDAD	UPSS	AREA DE TRABAJO	COBERTURA	TOTAL DE HORAS
1	Intervenciones quirúrgicas de emergencia	Centro Quirúrgico	Sala de Operaciones de Emergencia	24 horas x 7 días x mes (domingos 2 de día)	768
2	Intervenciones quirúrgicas electivas (1)	Centro Quirúrgico	Sala de Operaciones Electiva (1)	12 horas x 6 días x semana	312
3	Intervenciones quirúrgicas electivas (2)	Centro Quirúrgico	Sala de Operaciones Electiva (2)	12 horas x 6 días x semana	312
4	Intervenciones quirúrgicas de apoyo (3) electivas	Centro Quirúrgico	Sala de Operaciones electivas (3)	6 horas x 5 días x semana	126
5	Recuperación post anestésica	Centro Quirúrgico	URPA	12 horas x 6 días x semana	312
6	Intervenciones quirúrgicas Cirugía de Día	Centro Quirúrgico	Sala de Operaciones Cirugía de Día	6 horas x 5 días x semana	126
7	Consulta ambulatoria	Consulta externa	Consultorio	6 horas x 5 días x semana	126
8	Vacaciones	Centro Quirúrgico	Centro Quirúrgico	30 días por mes	150
9	Actividades administrativas	Centro Quirúrgico		6 horas de lunes a viernes	126
<b>TOTAL</b>					<b>2358</b>

Haciendo un análisis de la diferencia entre la oferta y la demanda, observamos que la demanda en función al ideal que es necesario cubrir de acuerdo a los servicios que venimos ofertando es mayor, por lo que es necesario establecer algunas estrategias que permita cubrir esta demanda en función a la oferta que disponemos.

Para cubrir esta necesidad, los anestesiólogos venimos esforzándonos a fin de cubrir esta deficiencia, pero no es suficiente, por lo que hacemos llegar esta necesidad a fin de cubrir estas horas mediante lo que la norma estable para estos fines. Con esta posibilidad de solución estamos cubriendo un 50 % de la necesidad, quedando en evaluación según el avance de nuestras actividades a fin de plantear otras alternativas que permitan superar este problema.

## 6.2. Disponibilidad de Personal para cubrir la diferencia entre la oferta y la demanda.

Del personal con el que cuenta el Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el siguiente personal de forma voluntaria, puede participar en la realización de servicios complementarios.

**Tabla N° 03**

### **Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud para cubrir la demanda de atención**

GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA  
DIRESA: MOQUEGUA  
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
DEPARTAMENTO/SERVICIO ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Vargas	Palacios	Ronald Jaime	04407695	Médico Cirujano	Anestesiólogo	11627	Nombrado
2	Cornejo	Mamani	Alejandro	29456010	Médico Cirujano	Anestesiólogo	17041	Nombrado
3	Saavedra	Olanda	Héctor Eusebio	29624631	Médico Cirujano	Anestesiólogo	16623	Nombrado
4	Rivera	Chumbes	José María Dalmacia	29399016	Médico Cirujano	Anestesiólogo	29135	Nombrado
5	Herrera	Flores	Víctor Alex	43099460	Médico Cirujano	Anestesiólogo	35840	Nombrado

### 6.3. Capacidad de Infraestructura.

Actualmente las UPSS de Centro Quirúrgico y Consulta externa donde se desarrollarán los servicios complementarios cuenta con infraestructura y equipamiento para la realización de los servicios complementarios.

### 6.4. De las condiciones.



Realizada la estimación del personal no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico, no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico no existe brecha en este momento, de presentarse se actualizará el presente plan.

## VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorías médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

